

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memorándum (D.P.) 00771/2025 Prórroga
Expediente Cero Papel N° 7.288 de 2025

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 11 de junio de 2025**

RES. EX. N° **01506/2025**

V I S T O: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Algueros, Acuicultores y Ramos Afines "El Esfuerzo de Huahuar", mediante carta ingresada con fecha 09 de junio de 2025, contenida en el Expediente Cero Papel N° 7.288 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 00771/2025, de 09 de junio de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 el D.E. N° 1.521 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas N° 1.049 de 2006, N° 1.494, N° 2.388 y N° 3.489 de 2007, N° 1.632 de 2009, N° 832 de 2010, N° 1.554 de 2011, N° 1.701 y N° 3.346 de 2012, N° 105 y N° 1.498 de 2014, N° 1.653 de 2015, N° 313 de 2016, N° 1.646 de 2018, N° 1.068 de 2019, N° E-2020-329 de 2020, N° E2022-292 de 2022 y N° E-2024-559 de 2024, de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2024-559 de 2024, de este origen, se aprobó el décimo informe de seguimiento del área de manejo denominada **Caballo Mateo, Región de Los Lagos**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Algueros, Acuicultores y Ramos Afines "El Esfuerzo de Huahuar", y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo primer informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 00771/2025, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo primer informe de seguimiento, establecido en el resuelto 2.-, de la Resolución Exenta N° E-2024-559 de 2024, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Caballo Mateo, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° letra b) del Decreto Exento N° 1.521 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Algueros, Acuicultores y Ramos Afines "El Esfuerzo de Huahuar", R.U.T. N° 65.722.510-K, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 5.262, de fecha 18 de febrero de 2004, casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones cid.consultores.ltda@gmail.com y oscar_rojasbio@hotmail.cl.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Los Lagos y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/BMR



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21511027&hash=22cb2>